



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-2007-00247-00
Auto No. 1248

Ante la secretaría del despacho vía correo electrónico el beneficiario de la cuota alimentaria **DAVID LEONARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ** acreditó estar matriculado en el programa **TÉCNICO EN PROFICENCIA EN INGLES COMUNICATIVO** y cursando dentro del segundo periodo del año 2022 en **LA ACADEMIA DE INGLES DEL NORTE**, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de abril de 2023 y por ello se **DISPONE**:

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **abril de 2023** en beneficio del joven **DAVID LEONARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ**, descuentos que se le efectúan a su progenitor **VICTOR JULIO ORDOÑEZ**.

SEGUNDO: Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

TERCERO: Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2872e669c48fe5062b80b1b86020fcd22a826fe4666f909e3961641b5c773f37**

Documento generado en 19/12/2022 02:24:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**